MINUTA
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 19

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. CTSCS-SAMC-016-2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, TANIA JENNY RUBIANO ADÁN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.276.026 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto del COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D., de la localidad de San Cristóbal de Bogotá, establecimiento educativo oficial, con NIT. 830.065.820-3, debidamente facultada como ordenadora del gasto de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 0086 DEL 24 DE ENERO DE 2024 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito (SED), oficializando y designando de manera expresa la delegación del gasto para la administración del Fondo de Servicios Educativos del plantel; y por la otra parte, CARLOS CASTILLO RUEDA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.414.062 actuando como Representante Legal de COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS CON SEGURIDAD Y SERIEDAD DEL TRABAJO ASOCIADO LTDA - COOPRESSTA LTDA, cooperativa legalmente constituida según consta en el certificado de existencia y representación legal, identificada con NIT. 804.013.342-7, de acuerdo con la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CTSCS-SAMC-016-2026, se ha convenido celebrar el presente contrato de obra pública, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Colegio Técnico San Cristóbal Sur IED requiere mejorar la infraestructura física de las Sedes A y C mediante la adecuación, suministro e instalación de domos y pérgolas para garantizar condiciones óptimas de seguridad, habitabilidad y confort de la comunidad educativa.
2. Que la Rectora Tania Jenny Rubiano Adán cuenta con la facultad legal de representación y ordenación del gasto de acuerdo con la Resolución No. 0086 del 24 de enero de 2024 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito en concordancia con el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y la Ley 715 de 2001.
3. Que se surtió en su integridad el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CTSCS-SAMC-016-2026, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.
4. Que mediante comité evaluador y de conformidad con el pliego de condiciones definitivo de Julio 2026, la propuesta presentada por la cooperativa COOPRESSTA Ltda. fue seleccionada y habilitada técnica, jurídica y financieramente al cumplir con los requisitos establecidos y por ajustarse al presupuesto oficial de obra.
5. Que se cuenta con el respaldo presupuestal respectivo amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 21 expedido el 17 de Julio de 2026 por la Oficina Financiera del Colegio Técnico San Cristóbal Sur.
6. Que de conformidad con el artículo 100 de la Ley 21 de 1992 y el concepto de la DIAN, por tratarse de un contrato de obra pública adjudicado por una entidad territorial y escolar distrital, el presente negocio jurídico se encuentra completamente excluido del Impuesto sobre las Ventas (IVA).

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan pactar las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOMOS Y/O PÉRGOLAS EN LAS SEDES A Y C, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA CONSERVANDO LA UNIDAD ESTÉTICA Y FUNCIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA." de conformidad con las especificaciones técnicas estipuladas en el pliego de condiciones definitivo, los planos aprobados y el anexo presupuestal que hace parte integral de este instrumento, conservando la unidad estética y funcional de la infraestructura escolar. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma fija de Ciento Treinta y Tres Millones Ciento Veintiún Mil Seiscientos Noventa y Cinco Pesos Moneda Corriente ($133.121.695). De conformidad con el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, este valor está completamente excluido del Impuesto sobre las Ventas (IVA). Dicho valor incluye el costo directo de materiales, mano de obra, equipos, andamios certificados, transporte, administración, imprevistos, utilidad (A.I.U del 13.00% desglosado en Administración 5.00%, Imprevistos 5.00% y Utilidad 3.00%, el cual se encuentra prorrateado e incluido en los precios unitarios), tasas, contribuciones y todos los costos tributarios o de cualquier otra naturaleza necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** Los pagos derivados del presente contrato se realizarán con cargo al rubro presupuestal de mantenimiento y conservación de la infraestructura del Colegio Técnico San Cristóbal Sur,

Rubro	Fuente	Apropiación
FI-Mantenimiento de mobiliario y equipo	EF-SGP	$ 20.000.000
Materiales y recursos para el desarrollo integral de la primera infan	EF-SGP	$ 37.622.669
Mantenimiento de la entidad	SED	$ 60.956.419
Mantenimiento de la entidad	EF-SED	$ 4.552.587
Mantenimiento de la entidad	SGP	$ 16.261.312
Total Apropiación		$ 139.392.987

amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 21 de Julio 17 del 2026, expedido por la Auxiliar Financiera Lizeth Combariza M. por el valor total de la asignación. **CLÁUSULA CUARTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La entrega de los pagos a que se obliga el CONTRATANTE se encuentra sujeta en su totalidad a las apropiaciones presupuestales vigentes para la vigencia fiscal del año 2026 en el Fondo de Servicios Educativos del Colegio Técnico San Cristóbal Sur, de acuerdo con el Presupuesto General de la institución. Cualquier pago que comprometa vigencias futuras estará condicionado al cumplimiento previo de la normatividad fiscal aplicable y a las aprobaciones correspondientes ante el CONFIS distrital o la Secretaría de Educación del Distrito (SED), sin que la firma de este instrumento exima de la observancia de tales requisitos legales o genere derechos adquiridos antes de su aprobación definitiva. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución total de las obras objeto del contrato será de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio por parte del contratista y de la Supervisión designada. Las actividades se programarán de común acuerdo de forma que no alteren el normal funcionamiento académico de la institución. **CLÁUSULA SEXTA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contratista únicamente podrá dar inicio físico a las obras objeto del presente contrato cuando se cumpla la totalidad de los siguientes requisitos de perfeccionamiento : a) Expedición definitiva del correspondiente Registro Presupuestal (RP) que afecte el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21 de Julio 17 del 2026; b) Constitución y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento (pólizas de seguros) detallada en la cláusula correspondiente por parte de la Supervisión; c) Radicación y validación del listado del personal operario con sus respectivas planillas de afiliación y pago a salud, pensión y ARL (con cobertura para trabajo en alturas); y d) Suscripción formal y firma del acta de inicio conjunta por parte del contratista y la Supervision. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las obras se ejecutarán en las instalaciones del COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR IED en las siguientes direcciones de Bogotá D.C.: Sede A (Conexión entre la Torre A y la Torre B) ubicada en la Carrera

10 D Este No. 17B-46 Sur, y Sede C (Salida de estudiantes y Parque Infantil) ubicada en la Calle 15ª sur No. 6-25 Este, correspondientes a la Localidad Cuarta de San Cristóbal. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO:** El Colegio Técnico San Cristóbal Sur cancelará al CONTRATISTA el valor de la asignación mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del contratista, en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la presentación formal y radicación en línea de la factura comercial (o documento equivalente), acompañada de la respectiva certificación de recibido a satisfacción expedida y firmada por la Supervisión. Para la procedencia de cada pago parcial, el contratista deberá acreditar mediante planilla de pago de aportes y certificación expedida por su Revisor Fiscal (o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal de acuerdo con la ley) que se encuentra al día con sus obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Aportes Parafiscales de todo el personal utilizado en la obra.). Los desembolsos se realizarán en tres (3) pagos parciales distribuidos de la siguiente manera:

1. PRIMER PAGO PARCIAL (10% del valor total **Trece millones trescientos doce mil ciento sesenta y nueve pesos - $13.312.169,oo):** Se cancelará una vez el contratista radique y la Supervisión apruebe formalmente por escrito: (a) Paquete Técnico Inicial: Planos de detalle de modulación y de detalle estructural firmados por un profesional competente (Ingeniero Civil o Arquitecto, matriculado y con COPNIA/CPNAA vigente, conforme a la Ley 400 de 1997 y Ley 842 de 2003) radicados dentro de los primeros 3 días calendario del acta de inicio; (b) Certificación de Materiales: Ficha técnica y certificado de calidad del fabricante del policarbonato macizo de 4 mm con protección UV por ambas caras; (c) Obra Civil Base: Ejecución y desmolde de los pedestales en concreto de 3000 PSI en las Sedes A y C.

2. SEGUNDO PAGO PARCIAL (50% del valor total **Sesenta y seis millones quinientos sesenta mil ochocientos cuarenta y ocho pesos.- $ 66.560.848,oo**): Contra la entrega, montaje e instalación total de la estructura metálica principal de soporte y la instalación de la cubierta de policarbonato en ambas sedes de la obra, certificado mediante acta de avance parcial visada por la Supervisión.

3. TERCER PAGO Y FINAL (40% del valor total cincuenta y tres millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho- $**53.248.678,00**): Contra la entrega definitiva de la totalidad de la obra a entera satisfacción del Colegio, incluyendo acabados finales, pruebas de estanqueidad (sellado hermético contra goteras), desmonte del cerramiento, aseo y retiro de escombros certificados por gestor autorizado, y suscripción del Acta de Recibo Definitivo y Liquidación del contrato. **PARÁGRAFO UNICO**: Para cada pago, el contratista deberá acreditar estar al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de todo el personal vinculado a la obra. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento riguroso de las siguientes obligaciones enmarcadas en el pliego de condiciones definitivo:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al **CONTRATISTA** la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:
1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección, ejecutando y entregando la obra contratada conforme a los criterios de calidad exigibles y dentro del plazo señalado para ello.
2. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información

no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR.
4. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR, así como a las personas externas.
5. Velar porque el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requerido para la ejecución del contrato.
6. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal contra el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR, por causa o con ocasión del contrato.
8. Proporcionar semanalmente una secuencia fotográfica de los sitios y lugares donde se desarrollarán las obras antes, durante y después de ejecutadas, conservando el mismo ángulo de toma.
9. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y controlar el presupuesto de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado.
10.Presentar y suscribir, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prorrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar, Las solicitudes deben estar debidamente justificadas y avaladas por el supervisor, adjuntando el respectivo informe, para que el ordenador del gasto analice la factibilidad de la solicitud.
10.1. Con el fin de dar cumplimiento con los plazos señalados para la publicación de toda documentación en el portal SECOP II, cabe señalar que todo trámite debe realizarse con la debida antelación debidamente soportada para su trámite.
11.Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
12.Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones que afecten su vigencia o monto. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y hasta él termino de liquidación, haciendo entrega de las respectivas pólizas actualizadas a la entidad, en máximo tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción de la modificación o situación surgida.
13.Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relacionados con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.
14.Realizar reuniones con la entidad contratante COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR y el contratista, tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, que sean necesarias para el desarrollo del proyecto que permita a las partes verificar el avance del contrato y del proyecto, y levantar actas por cada reunión que reflejen claramente la situación del contrato y el proyecto.
15.Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que dé él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

16. El contratante y su personal deberá registrar el ingreso a las instalaciones del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR cada vez que realice su ingreso.
17. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual
18.Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
19.Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
20.Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR
21.Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR
22.En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
23. El CONTRATISTA se obliga a cumplir, respetar y hacer cumplir durante toda la vigencia del presente contrato la POLITICA DE PROTECCION SEXUAL adoptada por el CONTRATANTE, cuyo objetivo es prevenir, detectar y actuar frente a cualquier forma de abuso, explotación o acoso sexual, especialmente en contextos que involucren a personas en situación de vulnerabilidad, incluidos niños, niñas y adolescentes. El CONTRATISTA declara haber leido, comprendido y aceptado dicha política y se compromete a : a. Actuar con diligencia, ética y responsabilidad en todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato. b. Reportar de manera inmediata cualquier conducta, sospecha o denuncia relacionada con vulneraciones a la integridad sexual, de acuerdo con los canales establecidos por el CONTRATANTE. c. Garantizar que el personal que intervenga en la ejecución del contrato también haya sido informado sobre la política y actúe conforme a ella.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El proponente adjudicatario previo a la ejecución del objeto contractual y una vez suscrita la correspondiente acta de inicio y con base en la ficha técnica y la propuesta económica , **deberá**

elaborar y someter a aprobación de la supervisión el Plano Propuesto de Intervención e implementación de la pérgola, adaptado a las condiciones reales del terreno verificadas en sitio por cada SEDE, elaborado y firmado digital o mecánicamente por un profesional competente (Ingeniero Civil o Arquitecto) dando cumplimiento a la Ley 400 de 1997 y Ley 842 de 2003. Adjuntar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional vigente expedida por el COPNIA (ingenieros) o el CPNAA (arquitectos) y Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (expedido por COPNIA o CPNAA con vigencia no mayor a 30 días). El plano debe estar discriminado de la siguiente manera:

Planta de Localización y Dimensiones: Representación exacta de las áreas a cubrir con los domos y/o pérgolas, indicando medidas perimetrales, radios de curvatura (si aplica) y puntos de apoyo por cada área a intervenir SEDE A y SEDE C.

Detalle Estructural: Especificación de los perfiles metálicos (tipo de acero, dimensiones de vigas, columnas y correas). Detalle de las uniones, soldaduras y placas de anclaje a la estructura existente o cimentación.

Despiece de Cobertura (Policarbonato Macizo 4 mm):Modulación de las láminas de **policarbonato macizo de 4 mm**, indicando el sentido de la instalación para el drenaje de aguas lluvias.Detalle de los perfiles de unión (perfiles H o conectores de aluminio) y tipo de fijación técnica.

Sistema de Drenaje: Ubicación y pendiente de canales, bajantes y puntos de descarga de agua, asegurando la estanqueidad total del sistema.

Detalles Constructivos (Cortes): Al menos dos (2) cortes longitudinales y transversales que muestren la altura libre, la pendiente mínima (no inferior al 10%) y el ensamble entre la estructura y el policarbonato.

NOTA: El plano debe presentarse en formato (PDF DIGITAL) con un tamaño maximo de 20 MB, garantizando su total legibilidad y ser coherente con el **Análisis de Precios Unitarios (APU)** y las cantidades de obra ofertadas. No se admitirán fotografías del plano, archivos escaneados que pierdan legibilidad al hacer zoom, ni formatos de software de diseño como (.dwg,.rvt o .dxf) como reemplazo del PDF. El archivo debe permitir la lectura clara de cotas, textos y escalas.

2. Presentar al supervisor un recorte mínimo de 10*10 cms de la lámina de policarbonato macizo 4 mm que va a instalar debidamente rotulada a la cual con un micrómetro el contratista confirma la calidad del material a utilizar y adjuntar fotos de las etiquetas del fabricante donde se lea claramente el espesor y la marca. Dicha muestra la conserva la supervisión toda vez que es insumo para realizar la verificación en obra del material que se está instalando.
3. Realizar el cerramiento provisional de la obra, de acuerdo con las especificaciones dadas, con el objeto de proteger a los estudiantes y el personal docente que se encuentre en la Sede A y C, elementos o circulaciones existentes ajenas a la obra. Terminada la obra el cerramiento se desmontará y los materiales se dispondrán según lo solicite el supervisor del contrato.
4. Adquirir de manera oportuna y utilizar por su cuenta y riesgo los materiales necesarios para la ejecución de las obras, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las especificaciones técnicas exigidas. Igualmente, estos materiales y elementos a utilizar deben ser sometidos a inspección y aprobación del supervisor del contrato.
5. Ejecutar las actividades de obra en la franja horaria establecida de común acuerdo entre el contratista de obra y el supervisor del contrato.
6. Cumplir con lo señalado en los anexos técnicos, en caso de existir algún tipo de contradicción priman las obligaciones contractuales, y en todo deben ser requeridas las aclaraciones respectivas al COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR
7. Adelantar una revisión detallada a los planos y especificaciones técnicas y verificación en sitio de estas en coordinación con la supervisión y equipo del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR antes de iniciar las diferentes actividades del contrato.
8. Cumplir con las condiciones de especificidad, calidad, tiempos y cantidad de los bienes y servicios contratados, conforme a lo señalado en los anexos técnicos y económicos.
9. Informar al Supervisor del contrato por parte del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR de cualquier situación que se presente y pueda afectar las condiciones pactadas.

10. Atender y corregir a su costo las observaciones o requerimientos que le formule el supervisor del contrato, sobre toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, o con las especificaciones técnicas, ya sea por causa de los insumos, mano de obra, o errores de ejecución, dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto, cualquier afectación al cronograma del proyecto por la ejecución de actividades no aptas para el recibo será de única responsabilidad del contratista de obra.
11. Cumplir con el Equipo de trabajo mínimo requerido según lo estipulado en el pliego de condiciones.
12. Proporcionar al COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR, el listado del personal que llevará a cabo los trabajos de instalación de los elementos contratados, los soportes de afiliación al sistema de seguridad social (EPS, AFP, ARL etc) certificaciones de trabajos en altura vigente y equipo para realizar dicha actividad, para dar trámite al permiso de acceso a la Sede PARÁGRAFO: El listado anterior, deberá comprender: número de cédula, nombre completo y apellidos, se deberá entregar con anterioridad al inicio del trabajo y se corregirá siempre que sea necesario, ajustándose al personal que efectivamente requerirá dicho permiso de acceso; la información a modificar se debe enviar con una antelación mínima de 24 horas sobre el momento de llegada del personal a la Institución.
13. Los operarios de EL CONTRATISTA deberán: Permanecer en las áreas indicadas, debidamente identificados, al igual que firmar la planilla de ingreso y salida del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR ; Proteger las áreas de trabajo y entregarlas al final de la instalación en las mismas condiciones que las recibieron, retirando todo el material sobrante.
14. Cumplir con los protocolos de seguridad sanitaria que se encuentren vigentes por reglamentación del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR de Salud y Protección Social.
15. Suministrar a su costa con la debida oportunidad, la mano de obra, los elementos, materiales, andamios, equipos, transportes, herramientas e insumos requeridos para la adecuada instalación de los elementos, así como disponer de los equipos que garanticen la conservación y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados del mobiliario, piezas y/o las instalaciones de la institución.
16. Proteger las áreas de trabajo, manteniendo la limpieza del sitio, retirando todo el material sobrante, desechos y la disposición final de los mismos, que resulten de la instalación de los elementos en las áreas especificadas. Parágrafo: Entregar el espacio, donde se instalen los DOMOS, en perfecto estado de limpieza (sin cartones, plásticos, polvo, manchas, etc. derivados de la actividad que realizó).
17. Garantizar el cuidado del inmueble en la instalación de todos los elementos y sistemas, considerando que se trata de un Bien educativo al servicio de los niño y niñas del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR.
18. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada, el anexo técnico y los documentos que forman parte integral del contrato.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS REFERENTES AL PERSONAL REQUERIDO

1. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de obra, los soportes correspondientes que acrediten la experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del contrato (Hojas de vida), así como las funciones y responsabilidades de cada miembro del equipo de trabajo para revisión y aprobación del supervisor del contrato.
2. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato, el personal mínimo ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica exigida en la normatividad vigente. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR o

con terceros.

3. En caso de que sea necesario el cambio del personal por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá, obtener la aprobación por parte del supervisor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas, la experiencia general y especifica.
4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR.
5. Parágrafo: Entre el contratista o el personal que este utilice para la ejecución de los trabajos y el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR no existirá vínculo laboral alguno. COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
6. Proveer los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes.
7. Suministrar y exigir a su personal el uso de elementos de protección como casco de seguridad, guantes, botas y gafas de seguridad. Los trabajadores deberán utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos tenis o similares, que no garanticen protección a los pies. Siempre deberá utilizarse el casco y, cuando la naturaleza o las condiciones de trabajo lo requieran, guantes, gafas, y arnés de seguridad y demás EPP . ¨ El personal debe estar certificado para trabajo en alturas.
8. Mantener actualizada la información del personal asignado a la ejecución del contrato en relación con los siguientes aspectos: Nombre, documento de identificación, libreta militar, antecedentes judiciales, certificado de servicios con el contratista u otro patrono, domicilio, constancia de afiliación a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, cargo que desempeña, salario, y los demás documentos que requiera el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR para poder hacer revisiones del cumplimiento de obligaciones laborales y de giro o pago de aportes parafiscales a cargo del contratista.
9. Acatar la normatividad colombiana en la contratación de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Extranjería.
10. Responder oportunamente por los daños que se causen a bienes o instalaciones de servicio público o de particulares, sea por culpa suya, de sus trabajadores o de sus subcontratistas; y mantener indemne a la entidad ante cualquier reclamación de índole laboral que realice el personal a su cargo.
11. El contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal o del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones por esta causa serán por cuenta del contratista.
12. El supervisor del contrato, podrá ordenar en cualquier momento, el cambio de y retiro de las obras de cualquier personal si por parte de este existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor, que puedan afectar el normal desarrollo y calidad de las obras.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Colegio Técnico San Cristóbal Sur se obliga a: 1. Designar formalmente a la Supervisión del contrato para el seguimiento técnico, financiero y administrativo de la obra. 2. Revisar y aprobar o solicitar ajustes de las garantías y pólizas de seguros contractuales. 3. Brindar acceso oportuno y seguro a las áreas de intervención en las Sedes A y C de común acuerdo con los directores docentes. 4. Realizar los pagos parciales y finales estipulados en la cláusula sexta, previa verificación de los requisitos legales, informes de la Supervisión y paz y salvos del contratista. 5. Firmar junto al contratista el acta de inicio, actas parciales, acta de recibo definitivo y liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS Y**

FACTOR DE CALIDAD:El CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa, a favor de la Secretaría de Educación del Distrito / Colegio Técnico San Cristóbal Sur (NIT: 830.065.820-3), una Garantía Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia que ampare :a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. c) ESTABILIDAD DE LA OBRA: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibo definitivo de la obra.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cubriendo daños a bienes de terceros y lesiones corporales, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

FACTOR DE CALIDAD ADICIONAL (GARANTÍA COMERCIAL): Adicionalmente, de conformidad con lo ofrecido en la propuesta de COOPRESSTA Ltda. que sirvió de base para la adjudicación, el contratista garantiza a la institución un periodo de un (1) año de garantía comercial adicional sobre la durabilidad, estabilidad y decoloración del policarbonato macizo de 4 mm, el cual se sumará a la garantía técnica de fábrica del material, constituyendo un respaldo integral de la obra frente a agentes climáticos por dicho periodo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida colectivamente por los miembros del Comité de Mantenimiento Escolar de la institución, integrado por: el Docente Juan Carlos Rodríguez, la Docente Nubia Alexandra Méndez, el Arquitecto José Gregorio Salamanca (Gestor Territorial de la DCCEE-SED), y la representante de los padres de familia Wendy González y el almacenista Ruben Ernesto Vargas o por quienes de manera oficial los sustituyan o sean designados por el ordenador del gasto. La Supervisión tendrá a su cargo el control y vigilancia técnica, administrativa y financiera de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes obligaciones especificas :

1. Obligaciones Técnicas y Operativas (El control de la calidad):

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA y para dar inicio a la ejecución del contrato revisar y firmar el acta de aprobación de los planos de detalle por cada SEDE (A y C) y la ficha técnica oficial del policarbonato macizo (Sólido) de 4 mm con protección UV por ambas caras, asegurándose de que coincida estrictamente con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo.

b) Control de Cimentación y Concreto: Verificar en la obra que los dados de concreto de soporte estructural tengan las medidas exactas (0.30 m x 0.30 m x 0.60 m de profundidad) y que se realice el correcto vibrado de la mezcla (concreto de 3000 PSI) para evitar burbujas de aire u hormigueros que puedan debilitar los apoyos de la estructura metálica.

c) Inspección de Materiales en Sitio: Confrontar las láminas de policarbonato que lleguen al plantel con la ficha técnica aprobada, verificando con calibrador de precisión y micrómetro el espesor real de 4 mm, y confiirme que se trate de policarbonato macizo/sólido de alta resistencia y no de tipo alveolar o corrugado.

d) Nivelación y Pruebas de Estanqueidad: Verificar la perfecta nivelación de la pérgola metálica, canaletas y bajantes para aguas lluvias, exigiendo y presenciando pruebas físicas de estanqueidad (sellado hermético contra filtraciones y goteras) antes de proceder con cualquier acta de recibo o avance de obra.

e) Control de Personal Mínimo: Verificar la presencia en obra del personal profesional ofrecido: un Director de Obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado con experiencia específica mínima de 3 años)

y un Residente de Obra permanente con dedicación del 100%, así como el personal de operarios calificados e idóneos.

2. Obligaciones Administrativas, Financieras y de Seguimiento:

f) Informes Periódicos: Presentar un informe técnico detallado y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones, tiempos y características técnicas exigidas por el Colegio.

g) Autorización de Pagos: Autorizar expresamente los pagos a realizar al CONTRATISTA, expidiendo el visto bueno previo a cada desembolso parcial. No se tramitará ningún desembolso sin la aprobación y firma de la Supervisión en el acta correspondiente.

h) Suscripción de Actas: Levantar y firmar junto con el contratista las actas obligatorias del proceso: acta de inicio conjunto, actas de avance de obra parcial, actas de suspensión o prórrogas debidamente justificadas, acta de recibo definitivo y acta de liquidación.

i) Reporte de Incumplimientos: Informar oportunamente por escrito al Rector y Ordenador del Gasto sobre el desarrollo del contrato, cualquier anomalía técnica y sugerir de manera motivada la aplicación de multas o sanciones ante cualquier incumplimiento del contratista.

j) Modificaciones y Prórrogas: Estudiar y solicitar oportunamente a la Ordenadora del Gasto la prórroga, adición, modificación o terminación unilateral del contrato, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados técnica o jurídicamente.

k) Instrucciones por Escrito: Impartir instrucciones, órdenes y sugerencias por escrito al contratista, formulando las observaciones que estime convenientes para garantizar la calidad estética y funcional de la infraestructura escolar.

l) Verificación de Seguridad Social y Parafiscales: Verificar rigurosamente, como requisito indispensable para cada pago, que el contratista esté al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL con cobertura para trabajo en alturas) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) de todo el personal (operarios e independientes) vinculado a las obras.

m) Control de Registro Fotográfico: Exigir al contratista de manera obligatoria la entrega de un informe escrito acompañado de una secuencia fotográfica semanal detallada que capture los frentes de obra civil en el 'antes, durante y después' de cada actividad, conservando exactamente el mismo Angulo de toma.

n) Aprobación de Hojas de Vida: Revisar y aprobar en un término no mayor a cinco (5) días calendario los soportes de experiencia general y específica del personal profesional y técnico (hojas de vida) presentados por el contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al inicio del contrato

o) Orden de Retiro de Personal: Ordenar el cambio o retiro inmediato de cualquier operario, oficial o profesional del contratista en caso de incumplimiento de las normas de seguridad industrial, protocolos sanitarios, trabajo seguro en alturas, o por desacato sistemático de las instrucciones de la supervision.

p) Control Ambiental y Certificaciones: Vigilar que el contratista realice el aseo diario del sitio de obra civil y la disposición adecuada de residuos y escombros, exigiendo como requisito para el recibo final el correspondiente certificado de disposición expedido por un gestor ambiental autorizado de conformidad con la Resolución 541 de 1994.

q) Otras Atribuciones de Ley: Ejercer todas las demás atribuciones de seguimiento y vigilancia técnica, financiera y jurídica que correspondan directamente a la supervisión de acuerdo con la naturaleza del contrato, el pliego de condiciones definitivo y el Manual de Contratación de la

institución.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS Y SANCIONES:** En caso de mora o de cumplimiento deficiente de las obligaciones contractuales imputables al contratista, el COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR podrá imponer de forma diaria multas sucesivas equivalentes hasta el uno por mil (1/1.000) del valor total del contrato por cada día de retraso. El trámite se regirá por el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Si transcurren más de treinta (30) días calendario de retraso o de parálisis injustificada de la obra, la entidad se reserva el derecho de declarar unilateralmente la caducidad del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO:** En el de presentarse un incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR podrá, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sin perjuicio de la imposición de multas o la ejecución de la cláusula penal, aplicar descuentos directos como mecanismo de apremio sobre las facturas, actas parciales de obra o cuentas pendientes de pago a favor del contratista. Estos descuentos se aplicarán respetando las reglas de proporcionalidad y el debido proceso, hasta un límite máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista, desde la suscripción del presente documento, otorga su autorización expresa para que dichos valores sean retenidos y compensados directamente de los saldos pendientes de pago a su favor si a ello hubiere lugar **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o declaratoria de caducidad del contrato, el contratista pagará a favor del Colegio Técnico San Cristóbal Sur, a título de pena pecuniaria, una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato ($26.624.339,00), suma que se hará efectiva mediante descuento de saldos a favor del contratista, compensación o cobro coactivo contra la póliza de cumplimiento general, sin que este pago extinga la obligación principal o impida reclamar mayores perjuicios demostrados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista será el único responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por las reclamaciones judiciales y extrajudiciales de cualquier índole (civil, laboral, penal, ambiental, tributaria o administrativa) que se deriven o puedan derivarse de la ejecución del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad contractual o extracontractual al CONTRATANTE. En consecuencia, el contratista asume la obligación de mantener indemne al Colegio Técnico San Cristóbal Sur, defenderlo técnicamente ante cualquier pleito o demanda a su propia costa, y asumir el pago de la totalidad de las indemnizaciones, honorarios de abogados y costas procesales que llegaren a decretarse en contra de la institución, aún con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos técnicos, planos de detalle de modulación, diseños estructurales y memorias de cálculo que surjan en desarrollo del contrato serán propiedad del COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR IED de conformidad con la Ley 23 de 1982. El contratista cede de manera irrevocable y gratuita a favor de la institución la totalidad de los derechos patrimoniales sobre los planos aprobados.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN E INTEGRIDAD:**El contratista asume un compromiso estricto de integridad, obligándose a no incurrir en actos constitutivos de corrupción, sobornos, dádivas o favores directos o indirectos ante funcionarios de la institución. Deberá dar aviso inmediato a las autoridades de control frente a cualquier solicitud indebida, so pena de resolverse el contrato de forma unilateral por incumplimiento grave de acuerdo con el estatuto anticorrupción de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA AMBIENTAL:**El contratista se obliga a cumplir de forma estricta las Leyes ambientales de la República de Colombia y las normas ambientales del distrito capital. Específicamente vigilará que sus operarios den cumplimiento a la Resolución 541 de 1994 que regula

el cargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros de construcción y demolición, garantizando el uso de botaderos o sitios autorizados con sus respectivas certificaciones ambientales.**CLÁUSULA VIGÉSIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**Este contrato será ejecutado por el contratista de forma totalmente autónoma e independiente, utilizando sus propios equipos y personal calificado bajo su única dirección. En consecuencia, se aclara que entre el personal contratado por el contratista y la institución educativa contratante no existirá ningún tipo de vínculo laboral, ni responsabilidad laboral o patronal solidaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD:**El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato, obligándose a no revelar por ningún medio físico o digital información sin autorización previa del Colegio. Esta obligación continuará vigente incluso posterior a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Colegio Técnico San Cristóbal Sur se reserva la facultad de dar por terminado de manera unilateral y anticipada el presente contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado, cuando ocurran las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, por motivos de conveniencia institucional o de interés público, o cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en un incumplimiento grave de sus obligaciones técnicas, operativas o financieras que afecte de forma directa el desarrollo de las obras de adecuación o conduzca a la parálisis injustificada de las mismas por más de treinta (30) días calendario. En todo caso, la institución educativa garantizará el respeto al derecho del debido proceso, formulando los requerimientos por escrito correspondientes y otorgando un plazo proporcional para presentar descargos y explicaciones antes de proferir la correspondiente resolución.**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**El contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del acta de recibo definitivo a satisfacción total. Para la procedencia de la liquidación, la Supervisión deberá emitir un concepto e informe técnico-financiero final detallado, y el contratista deberá presentar los soportes de seguridad social y disposición final de residuos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO:**Hacen parte integral del presente contrato y obligan al contratista en todas sus cláusulas, los siguientes documentos: (1) El pliego de condiciones definitivo del proceso No. CTSCS-SAMC-016-2026 de Julio 2026 y sus adendas; (2) La propuesta económica, el compromiso técnico, el factor de calidad presentada por COOPRESSTA Ltda. firmada por el representante legal; (3) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21 de Julio 17 del 2026; (4) Las pólizas de seguro de la Garantía Única de Cumplimiento debidamente aprobadas por la Supervisión de la obra; (5) Las especificaciones técnicas de la ficha técnica oficial del policarbonato macizo de 4 mm con protección UV por ambas caras y la perfilería metálica estructural de soporte.**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - ANEXO TÉCNICO Y PRESUPUESTAL (FORMULARIO 1):**El desarrollo técnico, ítems de pago, cantidades, unidades y precios unitarios del presente contrato se rigen estrictamente por el siguiente presupuesto oficial detallado en el Formulario 1. De conformidad con las notas técnicas del pliego, los precios unitarios presentados a continuación se encuentran en pesos colombianos, están fijos, no están sujetos a reajuste alguno por fluctuación del mercado de insumos o TRM, y cada precio unitario ya incluye de manera proporcional e integrada el valor correspondiente al AIU (Administración 5%, Imprevistos 5%, Utilidad 3% para un total de 13.00% de AIU):

Para constancia de lo anterior y en señal de aceptación del clausulado y las obligaciones de obra pública descritas, las partes firman el presente contrato de forma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II en Bogotá D.C., el día 27 de agosto del año 2026.

CONTRATANTE:

TANIA JENNY RUBIANO ADÁN
Rectora y Ordenadora del Gasto
Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D.
Fondo de Servicios Educativos

CONTRATISTA:

CARLOS CASTILLO RUEDA
Representante Legal
COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS CON SEGURIDAD Y SERIEDAD DEL TRABAJO ASOCIADO LTDA - COOPRESSTA LTDA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA	UND	CANT	VAL. UNIT	VAL. TOTAL
1	SEDE A. Demolición placa maciza h=0,08 a 0,10 m (incluye cargue y retiro de residuos de construcción a sitios autorizados). Rampa existente de medidas 2.26 m largo x 1.2 m ancho (Medida aproximada). Descenso salida de torre A.	M2	6	$97.339,00	$584.034,00
2	SEDE A. Suministro mano de obra materiales y equipos para la elaboración de rampa en concreto 3000 PSI e=0.15 m (incluye formaleta, instalación y rampa de 2.26 m x 3,7 m ancho x 0,13 m altura aproximada). Debe ir con pintura para tráfico pesado y señalizada conforme a normatividad para IED.	M3	1.5	$643.875,00	$965.813,00
3	SEDE A. Suministro e instalación de caja de inspección 1 m x 1 m en concreto reforzado hasta 1,50 m de altura con marco y tapa metálica e=0.20 m (incluye acero) para red de aguas lluvias.	UND	1	$1.888.513,00	$1.888.513,00
4	SEDE A. Suministro e instalación de caja de inspección 0.60 m x 0.60 m en concreto reforzado <= 1,00 m con marco y tapa metálica e=0.20 m. Regata tubería, redireccionamiento de aguas lluvias y empalme.	UND	1	$1.106.129,00	$1.106.129,00
5	SEDE C. Desmonte de todo tipo de cubierta existente, incluye andamios certificados, desmonte de la estructura metálica o de madera, amarres, cerchas, bajantes y cargue y retiro de residuos a sitios autorizados. Equipos para corte y retiro de voladizo pérgola existente.	M2	6	$23.202,00	$139.212,00
6	SEDE A y SEDE C. Construcción de pedestales en concreto 3000 PSI (incluye formaleta, vibrado, desmoldante, acero de refuerzo y platinas de anclaje) para anclaje de 0,30 m x 0,30 m x 0.60 m de profundidad.	M3	2.5	$765.657,00	$1.914.143,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA	UND	CANT	VAL. UNIT	VAL. TOTAL
7	SEDE A y SEDE C. Suministro e instalación de Domo y/o Pérgola en lámina de Policarbonato Macizo (sólido) no alveolar, no celular, de espesor de 4 mm constantes sin tolerancias negativas, con protección UV por ambas caras, cortes técnicos (modulación), andamio certificado y sin uniones horizontales.	M2	271	$212.485,00	$57.583.435,00
8	SEDE A y SEDE C. Suministro e instalación de Estructura Metálica de soporte. Incluye columnas cal. 14, perimetrales cal. 16, correas internas cal. 16, platinas, chazo expansivo, flanche metálico de protección, anticorrosivo epóxico y pintura en esmalte a dos manos. Nota 1 para Sede C: parales recubiertos con poliuretano integral de alta densidad de altura 1,10 m para seguridad.	KG	2710	$20.882,00	$56.590.220,00
9	SEDE A y SEDE C. Suministro e instalación de canal en lámina galvanizada cal. 20, desarrollo 67,5 cm (incluye sosco, tapas, accesorios, herramienta menor, transporte y mano de obra).	M2	48	$107.214,00	$5.146.272,00
10	SEDE A y SEDE C. Suministro e instalación de bajante de 4" en PVC aguas lluvias, incluye accesorios, elementos de soporte, pintura para exteriores y andamios.	M	36	$48.562,00	$1.748.232,00
11	SEDE A y SEDE C. Suministro e instalación de interruptor doble tipo institucional, con aparato, cable de cobre aislado calibre N°12 libre de halógenos y tubería PVC 3/4" de hasta 3m. Incluye caja, conectores y accesorios.	UN	2	$126.261,00	$252.522,00
12	SEDE A y SEDE C. Suministro e instalación de tubería metálica galvanizada EMT conduit de 3/4", incluye soportes y accesorios necesarios.	M	50	$21.961,00	$1.098,050,00
13	SEDE A y SEDE C. Suministro e instalación de acometida en cable de cobre libre de halógenos 1N°12 (F) + 1N°12 (N) + 1N°12 (T).	M	60	$29.677,00	$1.780.620,00
14	SEDE A y SEDE C. Cerramiento provisional en lona (incluye parales de madera de 5"x5" anclados al suelo y amarres con alambre negro No. 18. Altura del cerramiento: 2 metros). Incluye revisión periódica de su estado.	M	40	$25.900,00	$1.036.000,00
15	SEDE A y SEDE C. Retiro de material sobrante de obra con características peligrosas y/o contaminantes (pintura con plomo, concreto con aceite), incluye certificación, cargue, transporte, disposición final por gestor autorizado y aseo general.	KG	60	$21.475,00	$1.288.500,00
SUBTOTAL OBRAS CIVIL Y ELÉCTRICA (15 ÍTEMS):					**$133.121.695,00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (REDONDEADO AL PESO):					**$133.121.695,00**